



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 271/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Oficio SM/DAJOP/959/2019 de Leticia Ortega Máynez, quien se ostenta como Síndica del Municipio actor de Juárez, Estado de Chihuahua.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia simple del acta de sesión de la Comisión de Gobernación Conjunta con la Comisión de Desarrollo Social del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de veinte de marzo de dos mil diecinueve;</p> <p>b) Copia simple del acuse de recibido del oficio SM/DAJOP/367/2019 de Leticia Ortega Máynez, Síndica del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, dirigido al Coordinador de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento del referido Municipio;</p> <p>c) Copia simple del acuse de recibido del oficio JUS/184/2019, suscrito por los Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua integrantes de la Comisión de Gobernación, por el cual envían al Secretario del Ayuntamiento, el Dictamen y Punto de Acuerdo para reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, cabe advertir que la copia del oficio de que se trata está incompleta, al no incluir las páginas seis y siete de dicho documento;</p> <p>d) Copia simple del acuse de recibido del oficio SM/DAJOP/821/2019 de Leticia Ortega Máynez, Síndica del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, dirigido al Ministro que suscribe, haciendo del conocimiento hechos recientes ocurridos en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, vinculados a la presente controversia constitucional;</p> <p>e) Copia simple de la Iniciativa con el carácter de Decreto presentada por un Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Político denominado Morena del Congreso del Estado de Chihuahua, con el objetivo de modificar y adicionar diversas disposiciones del Código Municipal del Estado;</p> <p>f) Copia simple del escrito y anexo de Leticia Ortega Máynez, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, recibido en este Alto Tribunal el tres de mayo de dos mil diecinueve y al no tener reconocida personalidad alguna para intervenir en este asunto, solicita que las manifestaciones que vierte se tengan en calidad de <i>amicus curiae</i>, y</p> <p>g) Disco compacto que contiene un video con la imagen de quien ostenta ser Leticia Ortega Máynez, Síndica del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, explicando diversos aspectos de la presente controversia constitucional.</p>	<p>37753</p>

Documentales recibidas el treinta de octubre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexos de cuenta, de quien se ostenta como Síndica del Municipio actor de Juárez, Estado de Chihuahua, persona que como se determinó en proveído de seis de mayo de este año, no tiene la facultad de representar al Municipio accionante de la presente controversia constitucional, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria

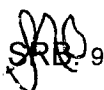
¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 29, fracción XII², del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, en consecuencia, no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en este asunto; no obstante lo anterior, realiza manifestaciones y exhibe diversas documentales relacionadas con el presente medio de control de constitucionalidad.

Atento a lo previsto por el artículo 35³ de la mencionada ley reglamentaria, al guardar relación directa las manifestaciones que realiza la promovente con el decreto número **LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E.**, por el que se adiciona y reforman las normas generales cuya constitucionalidad cuestiona el Municipio actor, las mismas se tendrán, **en su caso**, como elementos para mejor proveer, de estimarse necesarias para la mejor resolución del asunto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB₉

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

²Código Municipal para el Estado de Chihuahua

Artículo 29. La persona titular de la Presidencia Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones: (...)

XII. Representar al Municipio, con todas las facultades de un apoderado general; nombrar asesores y delegados y otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas; (...).

³Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 35. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.